



**RESOLUCION No. CSJCUR20-155**  
**miércoles, 21 de octubre de 2020**

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 6 N° 17-60/64, el cual consta de un área de 549,20 mts2, junto al inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 5-49, el cual consta de un área de 400 mts2, del Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en sesión de la fecha,

**C O N S I D E R A N D O**

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio remitido electrónicamente, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 6 N° 17-60/64, el cual consta de un área de 549,20 mts2, junto al inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 5-49, el cual consta de un área de 400 mts2, del Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito y el Tercero Civil Municipal, Juzgado Laboral del Circuito y Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$151.515.903) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos.

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 51020 del 24 de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002, recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, es decir por el periodo de dos meses comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$14.430.086) MONEDA CORRIENTE**.

Para la vigencia 2021 y 2022 se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2020-045295, de fecha 11/09/2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$137.085.817) MONEDA CORRIENTE**.

Que junto con la solicitud se allegaron el Plan Operativo, el Análisis del Sector y estudios previos, así como la matriz de riesgos de la contratación.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión de la fecha,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. CONCEDER**, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en la Calle 6 N° 17-60/64, el cual consta de un área de 549,20

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-155 del 21 de octubre de 2020. “Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 6 N° 17-60/64, el cual consta de un área de 549,20 mts2, junto al inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 5-49, el cual consta de un área de 400 mts2, del Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca.”

mts2, junto al inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 5-49, el cual consta de un área de 400 mts2, del Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito y el Tercero Civil Municipal, Juzgado Laboral del Circuito y Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$ 151.515.903) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS IMPUESTOS.**

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** Se exhorta a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que acompañe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a fin de finiquitar las labores que sean necesarias para la pronta terminación y puesta en funcionamiento de la nueva sede judicial en construcción para ese municipio.

**ARTICULO 4º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/ARV